

- 07/12/2022



APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO
2023 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA.

SOLICITUD N° 2415

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Temuco, 7 de diciembre de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N° 05/xx, de xx, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2023; Decreto Supremo N° 77 de 2022 del Ministerio de Educación de nombramiento de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su artículo 36 que, "por decreto

supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares";

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, "los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia";

Que, la División de Educación General mediante ord. N° 05/01710 del 18 de noviembre 2022, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;

Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Calendario Escolar del año 2023 para los establecimientos educacionales de la Región de La Araucanía:

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El año escolar inicia el 1° de marzo de 2023 y finaliza el 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive. No obstante, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes para establecimientos educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudieren iniciar o terminar sus actividades en dichas fechas.

Artículo 2°.- El año escolar comprende el año lectivo y el período de vacaciones. Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) y de 40 semanas para los que no lo estén. En el caso de la modalidad de educación de adultos la duración mínima es de 36 semanas.

Artículo 3°.- El año escolar 2023 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, conforme a la siguiente tabla:

Inicio del año escolar	miércoles 1 de marzo
Ingreso de docentes	miércoles 1 de marzo
Jornada de planificación	miércoles 1 y jueves 2 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4to. Medio	viernes 3 de marzo
Ingreso de estudiantes EPJA	lunes 6 de marzo
Último día de asistencia de estudiante 1er semestre	miércoles 28 de junio
Jornada de evaluación y planificación	jueves 29 y viernes 30 de junio
Receso de invierno régimen semestral	lunes 3 al viernes 14 de julio
Inicio de clases segundo semestre	lunes 17 de julio
Último día de clases establecimientos con JEC (38 semanas)	martes 5 de diciembre
Último día de clases establecimiento sin JEC (40 semanas)	martes 19 de diciembre
Último día de clases EPJA (36 semanas)	viernes 24 de noviembre
Proceso de evaluación y finalización año 2023 y planificación año 2024	desde el miércoles 20 al viernes 29 de diciembre

*A los 4° años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos,

se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

*Los establecimientos con régimen trimestral pueden tener recesos trimestrales y sus respectivas jornadas de evaluación y planificación (1 semana al término del 1er semestre y 1 semana al término del 2do semestre o vacaciones semestrales. Si optan por vacaciones semestrales deben ser en el mismo período que los establecimientos con régimen semestral: 3 al 14 de julio).

II. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 4°.- Modificaciones al año escolar. Los establecimientos educacionales deberán solicitar a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación las fechas de inicio y término del año lectivo, las modificaciones al calendario escolar regional y la información sobre el régimen de evaluación optado, a más tardar el día 31 de enero de 2023, empleando el Formulario A, adjunto en el anexo del presente acto administrativo. Aquellas solicitudes de modificación al calendario escolar ingresadas fuera del plazo estipulado, serán rechazadas de plano.

Artículo 5°.- De la suspensión de clases: Estas sólo deben corresponder a situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor. La solicitud de suspensión debe ser presentada ante el Departamento Provincial de Educación. Asimismo, el establecimiento deberá acompañar el respectivo calendario de recuperación de clases.

Artículo 6°.- Del cambio de actividades: Los cambios de actividades deben considerarse dentro de la planificación anual de los establecimientos, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse **con anticipación de 10 días** al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero **siempre con asistencia de estudiantes.**

Artículo 7°.- Educación Rural: los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica al mes de

hasta 8 horas pedagógicas, llamada Microcentro Rural, de conformidad a lo estipulado en el decreto exento N° 1.107 de 2021, del Ministerio de Educación.

Artículo 8°.- El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación: Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, acorde a los convenios vigentes, y siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos.

Artículo 9°.- Planes y Programas de Estudio: Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de los mismos deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación hasta el día **viernes 15 de septiembre de 2023.**

III. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

Artículo 10°.- Los establecimientos educacionales podrán incorporar las actividades para-académicas tradicionales que se celebran nacionalmente y aquellas de carácter regional, atendiendo a la especificidad de cada uno de los contextos regionales. Las actividades conmemorativas deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio.

Podrán considerar las siguientes actividades educativas y formativas, para cada establecimiento educacional en particular, en las fechas que en cada caso se señalan:

Día Internacional de la Mujer	8 de marzo
Día contra el Ciberacoso	13 de marzo
Día Internacional de la Visibilidad Transgénero	31 de marzo
Día de la Actividad Física	06 de abril
Natalicio de Gabriela Mistral y Día de la Educación Rural	7 de abril
Día del Libro, la Lectura y el Derecho de Autor	23 de abril
Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil	25 de abril
Día de la Convivencia Escolar	26 de abril
Día del Carabinero	27 de abril
Semana de la Educación Artística	Lunes 15 al viernes 19 de mayo
Día de las y los Estudiantes	11 de mayo

Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia	17 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo
Día del Juego	27 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	Lunes 29 de mayo al viernes 02 de junio
Día Mundial del Medio Ambiente	5 de junio
Día Mundial para Prevención de Abuso Sexual	19 de junio
Día de los Pueblos Originarios	24 de junio
Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26 de junio
Día del Dirigente y la Dirigenta Social y Comunitaria	7 de agosto
Día del Niño y la Niña	14 de agosto
Día de la Educación Técnico Profesional	26 de agosto
Día de la Técnico de Educación Parvularia	28 de agosto
Día Mundial de la Salud Sexual	4 de septiembre
Día de la Mujer Indígena	5 de septiembre
Día de la Alfabetización y de la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas	7 de septiembre
Día Mundial para la Prevención del Suicidio	11 de septiembre
Mes de la Memoria y la Democracia	11 de septiembre a miércoles 25 de octubre
Fiesta Patrias	18 de septiembre
Día de las Glorias del Ejército	19 de septiembre
Día Mundial de Prevención del Embarazo No planificado en la Adolescencia	26 de septiembre
Día de Asistentes de la Educación	1 de octubre
Día de la Música Chilena	4 de octubre
Día de Profesoras y Profesores	16 de octubre
Día de las Manipuladoras de Alimentos	27 de octubre
Día mundial de Concienciación sobre Tsunami	6 de noviembre
Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual contra NNA	20 de noviembre
Día de la Educación Parvularia y de la Educadora de Párvulos	22 de noviembre
Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	25 de noviembre
Día Mundial de la Lucha contra del SIDA	1 de diciembre
Día de la Inclusión y la No Discriminación	3 de diciembre
Día de los Derechos Humanos	10 de diciembre
Día Internacional de las Personas Migrantes	18 de diciembre

IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11.- Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación se encuentran regulados en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar, debiendo cumplirse con la normativa vigente que los rige.

Artículo 12.- La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios del mismo.

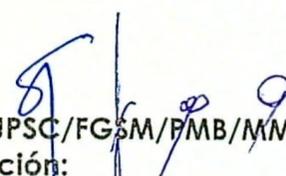
Artículo 13.- La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las normas que rigen al calendario escolar es de responsabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, y en la página web www.mineduc.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE




MARIA ISABEL MARIÑANCO NAHUELCURA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGION DE LA ARAUCANÍA


MIMN/JPSC/FGSM/PMB/MMT/mmt
Distribución:

- Subsecretaría de Educación
- División Educación General MINEDUC
- Ayuda MINEDUC Nivel Central
- Superintendencia Regional de Educación
- Agencia de Calidad de la Educación
- Gabinete SEREMI
- Unidad de Registro Curricular MINEDUC
- Departamentos Provinciales de Educación
- Departamento de Educación SEREMI
- Departamento de Planificación SEREMI
- Unidad Regional de Subvenciones
- Unidad de Reconocimiento Oficial SEREMI
- Sostenedores y Directores de Establecimientos Educativos
- Director del Servicio Local Costa Araucanía
- Directores Regionales JUNJI e INTEGRA
- Oficina de Partes

